



1

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

PROYECTO DE ACUERDO 045 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

Concejal Ponente: H.C. WILSON ARDILA PARRA

PONENCIA PRIMER DEBATE

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 045 del 26 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"** presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL y el Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca Dr. RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5. *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*. Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 026 de 2019 y demás normas concordantes.

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo Municipal 010 de 2012 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 – Acuerdo Municipal 0017 del 2015"*, establece que

el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 045 del 26 de noviembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANACA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"*, por disposición del artículo 352 de la Constitución: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través de Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL y el Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca Dr. RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO, radicó el día 26 de noviembre de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 045 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"*.

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia

- **ARTICULO 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **ARTICULO 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- **ARTICULO 287 NUMERAL 3:** señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- **ARTICULO 313:** Corresponde a los concejos numeral 5. " *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...* ".
- **ARTICULO 352:** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Del Orden Legal y Municipal

- Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.
- Circular 043 de 2008, Ministerio de Hacienda Nacional.
- Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca.

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Objeto principal de la presente iniciativa es autorizar al Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025 con el fin de garantizar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca por la suma de Ciento Veinte Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Siete Pesos Mcte (\$120.894.077), con lo cual se adicionara el contrato No. CO1.PCCNTR.6138184 por un plazo de tres (3) meses más.

Lo anterior teniendo que se debe dar cumplimiento a los fines institucionales y la prestación de los servicios que tiene la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA debido a que se debe proteger y custodia la infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran la sedes administrativa, sede CAT cañaveral y sede patios, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial, debiendo cumplir con los fineses esenciales de protegerlos.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025".

El título del Proyecto de Acuerdo No 045 del 2024, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido, a la aprobación de vigencias futuras ordinarias.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 045 de 2024, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 045 del 26 de noviembre de 2024, consta de cuatro (4) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras del año 2025, que garanticen la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$120.894.077), proveniente de los recursos propios y un plazo de tres (3) meses más, así:

NUMERO DE CDP Y RP DEL CONTRATO VIGENTE No.CO1.PCCNTR.6138184	VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE VIGILANCIA No.CO1.PCCNTR.6138184	OBJETO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA No.CO1.PCCNTR.6138184	FECHA DE TERMINACION CONTRATO No.CO1.PCCNTR.6138184	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA	PLAZO ADICIONAL
CDP No 0085-13-02-2024 \$ 364 000 000 RP No 0182 del 22-03-2024 \$ 363 545 466	\$363.545.466	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DTF	31 DE DICIEMBRE DEL 2024	\$120.894.077	Tres (03) Meses

Parágrafo: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La dirección administrativa y financiera de la DTF, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Director General de la Dirección de Tránsito de Floridablanca, para que delegue a quien corresponda y realice las correcciones de suma leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente acuerdo

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación

V. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de motivos
- Acta 031 de 2024 Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
- Certificación de la Directora Administrativa y Financiera Sandra Yazmín Velandia Gutiérrez de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en donde se deja constancia que dentro de los gastos de funcionamiento se encuentra la partida presupuestal para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
- Certificación de la Directora Administrativa y Financiera Sandra Yazmín Velandia Gutiérrez de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en donde certifica la apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal futura solicitada para el presente acuerdo municipal.
- Concepto de jurídico expedido por PRISCILA ANGULO PORRAS Abogada Contratista del Concejo Municipal.

VI. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 045 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR UN CONTRATO EN EJECUCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma de su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. WILSON ARDILA PARRA
Concejal P. Centro Democrático
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública